



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3255/2014**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el problema habitacional en nuestra ciudad es de larga data y resulta necesario buscar las herramientas necesarias para dar solución definitiva a esta problemática; que el artículo 40º de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes al logro de la promoción humana y a la mejor calidad de vida de todos sus habitantes; que el Municipio planifica la política de vivienda gestionando, coordinando y concertando programas con la Nación, la Provincia y otros Municipios, organismos internacionales y la iniciativa privada, respetando los siguientes principios:

1. Uso racional del suelo.
2. Mejora del paisaje y del ambiente.
3. Calidad de vida.
4. Respeto a las pautas culturales de los moradores.

Que el Municipio desalienta la especulación inmobiliaria, utilizando para ello todos los recursos a su alcance.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) RATIFIQUESE** en todos sus términos el Convenio de Ejecución de Obra de fecha 17 de febrero de 2014, celebrado entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande y la Cooperativa de Trabajo "IYU LIMITADA" y que fuera registrado bajo el N° 9334 el día 25 de febrero de 2014 y cuya copia se adjunta a la presente.

**Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2014.  
Fr/OMV**

  
ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

  
MIRIAM R. BOYADJIAN  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 29 ABR 2014  
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F



*Municipio de Río Grande*

Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 25 FEB. 2014

ES COPIA FIEL

Maidana Corina Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno

**VISTO:** El Expediente 634/2014.

La Resolución Municipal N° 2904/2013; Ordenanza Municipal N° 3227/2014, Decretos Municipales N° 0024/2014 y N° 0098/2014, Resolución Municipal N° 0523/2013.

El Dictamen N° 007/2014 – Tramite N° 4426/2014, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 3758/2014 de fecha 18/02/2014, emitido desde la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Ejecución de Obra de fecha 17/02/2014, celebrado entre este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, y La Cooperativa de Trabajo "IYU LIMITADA", representada por su Presidente, Sra. ÉRICA PEDROSA GUERRERO, DNI. N° 12.198.774.

Que lo presente tiene por objeto, la locación de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la realización de veinticinco (25) viviendas en la Ciudad de Río Grande.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, autorizando su respectivo pago, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, que se instrumenta por convenio suscripto entre los Gobiernos Nacional, Provincial y el Municipio.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos, el Convenio de Ejecución de Obra de fecha 17/02/2014, celebrado entre este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, y La Cooperativa de Trabajo "IYU LIMITADA", representada por su Presidente, Sra. ÉRICA PEDROSA GUERRERO, DNI. N° 12.198.774, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 634/2014.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condición contractual, a favor de La Cooperativa de Trabajo "IYU LIMITADA", representada por su Presidente, Sra. ÉRICA PEDROSA GUERRERO.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 0513 /2014**

lm

*Lic. Paulo Agustin Tita*  
Secretario de la Producción

*Prof. Gustavo Adrián Melella*  
Intendente

0513

2014 AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN, EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO"

CO. REG. REGISTRADO  
BAJO EL N.º 9334  
NO GRANDE 25 FEB. 2014

Maidana Lorena Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno

FIGURA Y SELLO



ES COPIA FIEL

Maidana Lorena Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego  
REPUBLICA ARGENTINA

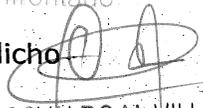
### CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA

Entre **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Profesor Gustavo Adrián MELELLA**, DNI: 21.674.988, con domicilio en calle legal en Sebastián Elcano n° 203 de esta Ciudad, en adelante "**EL MUNICIPIO**", y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "IYU LIMITADA"** representada por su Presidenta, **Sra. ERICA PEDROZA GUERRERO**, DNI:12.198.774, con domicilio legal en calle Libertad N° 873 de la Ciudad de Río Grande, quien en lo sucesivo se denomina "**LA COOPERATIVA**", adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT (F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente convenio que se ajusta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la realización de 25 (veinticinco) viviendas en la Ciudad de Río Grande, a ejecutar por "**LA COOPERATIVA**", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Socio comunitaria, que se instrumenta por convenio entre los Gobiernos Nacional, Provincial y "**EL MUNICIPIO**".-

**SEGUNDA:** DOCUMENTOS DEL CONVENIO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, Programa Sociocomunitario, y las normativas encuadradas dentro de La Carta Orgánica Municipal.-

**TERCERA:** MONTO DEL CONVENIO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de \$ **10.550.500,00 (Pesos diez millones quinientos cincuenta mil quinientos con 00/100)**, los cuales se destinarán a la construcción de las 25 (veinticinco) viviendas y su infraestructura básica, quedando comprendido mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de la vivienda), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo, libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Convenio

  
OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

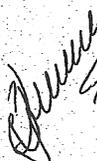
Específico). Ante la eventual economía de obra en la compra de materiales dicho ahorro se transformará en excedente a favor de **"LA COOPERATIVA"**.-

**CUARTA:** PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O DE INICIO DE OBRA. **"LA COOPERATIVA"** se obliga a cumplir la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y la veda invernal.

**QUINTA:** PLAZO DE GARANTÍA: Se establece un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, período en el cual **"LA COOPERATIVA"** se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defectos de ejecución" y sean expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma. Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, se labrará la correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra.

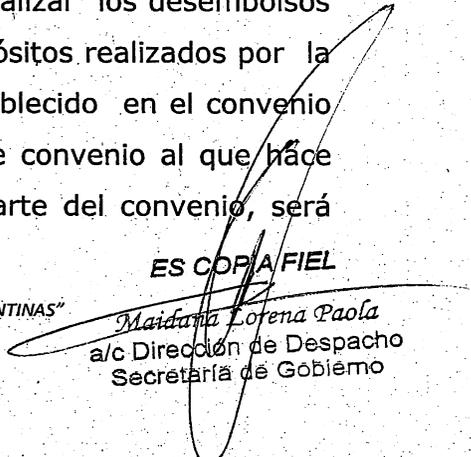
**SEXTA:** DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando **"LA COOPERATIVA"** invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de 7 (siete) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, caso fortuito o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual periodo al perdido. De no mediar causas justificadas, **"LA COOPERATIVA"** será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

**SEPTIMA:** **"LA COOPERATIVA"** tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico perteneciente a la Unidad Ejecutora Municipal. Además deberá coordinar con **"EL MUNICIPIO"** la conformación de una carpeta técnica de la vivienda y sus instalaciones, para ser entregada a los adjudicatarios de la misma. Efectuará la certificación de las obras los días 25 (veinticinco) de cada mes, conjuntamente con personal Técnico de la Unidad Ejecutora Municipal, dependiente de La Secretaria de Obras y Servicios Públicos de **"EL MUNICIPIO"** y el "Instituto Provincial de Vivienda de Tierra del Fuego", de acuerdo a lo establecido en el convenio específico.

  
**OCTAVA:** FORMA DE PAGO. **"EL MUNICIPIO"** procederá a realizar los desembolsos a **"LA COOPERATIVA"** a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tal cual lo establecido en el convenio específico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda que, como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

*"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"*

ES COPIA FIEL

  
Mariana Lorena Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno

**1º desembolso:** Pesos dos millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 2.647.375,00) el mismo será librado luego de la firma del presente Convenio, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- a) 100% del subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables por la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00);
- b) 100% del monto de cartel de obra, por la suma de pesos tres mil con 00/100 (\$3.000,00);
- c) 25 % del monto de construcción de vivienda, por la suma de pesos un dos millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$2.634.375,00),

**2º desembolso:** pesos un dos millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$2.634.375,00), el cual estará integrado por el veinticinco por ciento (25%), al momento de la presentación del contrato de obra firmado por "LA COOPERATIVA", el Acta de Inicio de Obra, la constancia de colocación del Cartel de Obra; como así también el certificado de avance de físico y financiero de la obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) como mínimo, de la misma.

**3º desembolso:** pesos un dos millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$2.634.375,00), el cual estará conformado por el veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

**4º y último desembolso:** pesos un dos millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$2.634.375,00), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma.

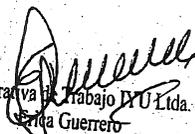
**NOVENA:** Las documentaciones técnicas a presentar por "LA COOPERATIVA", por su implicancia, deberán ir refrendadas por el Director de Obra o quien ejerza la representación de "LA COOPERATIVA".

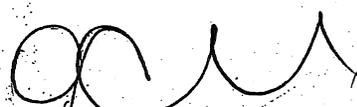
**DÉCIMA:** RESCISIÓN DEL CONVENIO: "EI MUNICIPIO" o "LA COOPERATIVA" podrán rescindir el presente acuerdo, en caso de que la otra incurra en incumplimiento grave del convenio, por algunas de las causales enunciadas en la cláusula séptima del el convenio específico; si esto ocurriese, "LA COOPERATIVA" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

**DÉCIMO PRIMERA: "EL MUNICIPIO"** convocará con carácter obligatorio a **"LA COOPERATIVA"** por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a una reunión donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de **"LA COOPERATIVA"** vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. Dicha reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores, sino que las complementa a los efectos de poder brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

**DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES:** Para todo los motivos legales del presente convenio, las partes dejan constituido los domicilios legales en los lugares referenciados "up supra", sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en lo Contencioso Administrativo, del Distrito Judicial Norte, con asiento en la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que en derecho pudiera corresponder.

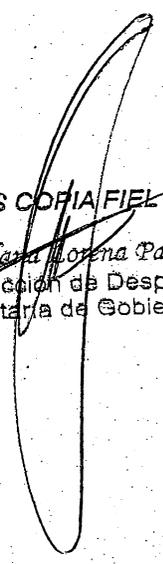
Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Río Grande, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 17 días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

  
Cooperativa de Trabajo T.U. Ltda.  
Erika Guerrero  
Presidente

  
Prof. Gustavo Adrian Melella  
Intendente Municipal

CONVENIO REGISTRADO  
**9334**  
BAIG El Nro. \_\_\_\_\_  
RIO GRANDE **25 FEB. 2014**  
Maidana Lorena Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno  
Firma y Sello

ES COPIA FIEL

  
Maidana Lorena Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: **29 ABR 2014**  
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

  
OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidara Morena Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Secretaría de Gobierno

Río Grande,

12 MAYO 2014

**Visto:**

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza referente a Ratificar en todos sus términos, el Convenio de Ejecución de Obra de fecha 17 de febrero de 2014, entre el Municipio de Río Grande y la Cooperativa de Trabajo "IYU LIMITADA" Registrado bajo el N° 9334 el día 25 de febrero de 2014.-

**Considerando**

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

**Por ello:**

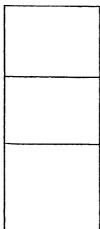
**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

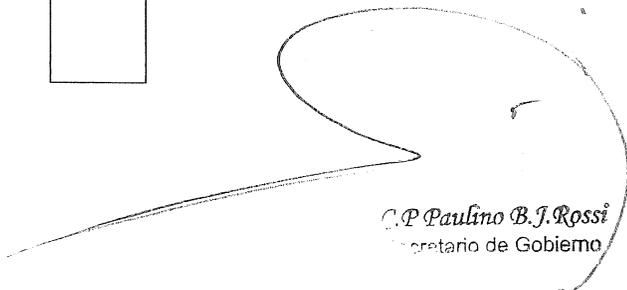
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promulgar bajo el N° 3255/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de abril de 2014 referente a ratificar el Convenio de Ejecución de Obra de fecha 17 de febrero de 2014, entre el Municipio de Río Grande y la Cooperativa de Trabajo "IYU LIMITADA" Registrado bajo el N° 9334 el día 25 de febrero de 2014.-

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0330 /14**



  
C.P. Paulino B.J. Rossi  
Secretario de Gobierno

  
Gustavo Adrian Melolla  
INTENDENTE